



EXPEDIENTE NÚM: 15/CT-TJA/2026
SOLICITUD: 251159400001426

Culiacán Rosales, Sinaloa, a diez de marzo de dos mil veintiséis.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por el Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio número **141/UAA-TJA/2026** de fecha 09 de marzo de dos mil veintiséis, por medio del cual solicita la declaración de inexistencia de información en la solicitud de información con número de folio **251159400001426**, este Comité de Transparencia del citado Órgano Constitucional Autónomo, integrado de acuerdo en lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría como Secretaria Técnica y la Mtra. Erica Ruiz Caro, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.-La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

“Toda la información sobre la contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2025 a la fecha de la solicitud.

En caso de que exista uno o más softwares que hagan uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente, solicito, para cada uno de los softwares, la siguiente información:

- 1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente.*
- 2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación, así como su contacto.*
- 3. Objetivo de la utilización del software, así como usuarios objetivo del sistema, y objetivo del Sistema como tal.*
- 4. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente.*
- 5. Especificar el esquema de adquisición del software (es decir, si fue desarrollo interno, contratación directa, licitación u otra forma de adquisición), así como la entidad responsable de su financiamiento.*



EXPEDIENTE NÚM: 15/CT-TJA/2026
SOLICITUD: 251159400001426

6. *En caso de que el software se haya adquirido por contratación o convenio de colaboración, enviar el contrato o convenio del mismo.*

7. *Entidad propietaria del software o de los derechos de propiedad intelectual del código fuente.*

8. *En caso de que el software haya utilizado datos para su "entrenamiento" o desarrollo, especificar los datos utilizados para entrenar el software, así como especificar la institución o instancia que posee los datos o es legalmente propietaria de dichos datos.*

9. *En caso de que el software haya utilizado datos para su "entrenamiento" o desarrollo, especificar si la base de datos utilizada o el modelo de entrenamiento son de acceso público. En caso de ser de acceso público, proveer el enlace, contacto o medio a través del cual se pueden consultar.*

10. *Entidad encargada del mantenimiento o actualización del software así como.*

11. *En caso de que el software procese datos personales para el cumplimiento de sus funciones, especificar periodicidad de actualización y accesos permitidos.*

12. *Especificar si se han realizado auditorías de transparencia al uso del software, o bien, evaluaciones de impacto en la protección a la privacidad de los datos, ciberseguridad, uso responsable de IA o alguna evaluación equivalente sobre el desempeño y/o uso del software".*

2.-Atendiendo la petición contenida en el oficio **141/UAA-TJA/2026**, se advierte que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, somete a consideración de este órgano constitucional autónomo, la declaración de inexistencia de información al que se refiere el artículo 142, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 66 fracción II, de la citada ley.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



EXPEDIENTE NÚM: 15/CT-TJA/2026
SOLICITUD: 251159400001426

Información Pública del Estado de Sinaloa, artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal.

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, mediante oficio **141/UAA-TJA/2026**, este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de declarar la inexistencia de la información que corresponde a la solicitud con número de folio **251159400001426**, al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

“(…)

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, así como en las bases de datos y sistemas administrativos que obran en esta área administrativa, no se localizó información, documentación o registro alguno que acredite la existencia de uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente que haya sido implementado por este Tribunal para el desarrollo de sus funciones institucionales.

En relación a lo anterior, solicito al comité de transparencia analice la presenta respuesta y, en su caso, emita la declaratoria formal de inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 142 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

(…)”

SEGUNDO. La determinación de inexistencia de la información se considera procedente en razón de que, como lo señala el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, no se localizó información, documentación o registro alguno que acredite la existencia de uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente que haya sido implementado por este Tribunal para el desarrollo de sus funciones institucionales.

TERCERO. En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 66, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



EXPEDIENTE NÚM: 15/CT-TJA/2026
SOLICITUD: 251159400001426

Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 49 del Reglamento Interno de este Tribunal, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuesto por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, se procede a confirmar por unanimidad la inexistencia de la información objeto de la solicitud en comentario.

II. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de información respecto a la solicitud con número de folio **251159400001426**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFIQUESE al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez
Presidente del Comité de
Transparencia

Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

Mtra. Erica Ruiz Caro
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA